

ACUERDO MINISTERIAL No. **159**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACUL TURA y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo. 154 de la Constitución de la República del Ecuador **establece que:** *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1, Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión ... "*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población;
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada en su artículo 35 determina que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que: *"...Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado."*
- Que,** el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública, Central e Institucional son delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto"*;



- Que,** el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su Título 1 manifiesta: De los procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca se encuentra la de: "*m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios*", así como "*n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1690 publicado en el Registro Oficial Nro. 596 del 22 de Mayo del 2009, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco Rafael Correa Delgado, dispone la reorganización del Programa Regional Subcomisión Ecuatoriana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales, Puyango - Tumbes y Catamayo Chira, Programa Regional para el Desarrollo del Sur ( PREDESUR).
- Que,** mediante convenio de fecha 28 de septiembre del 2009, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca y La Subcomisión Ecuatoriana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales, Puyango-Tumbes y Catamayo Chira, Programa Regional para el Desarrollo del Sur (PREDESUR), se transfiere en forma perpetua e irrevocable las competencias, obligaciones, derechos, atribuciones, funciones, responsabilidades, recursos humanos y financieros, recursos técnicos, materiales, equipos y bienes muebles e inmuebles;
- Que,** mediante Oficio Nro.MAGAP-DPALOJA-2016-0287-0F, de fecha 29 de marzo del 2016, el Director provincial Agropecuario de Loja, solicita y hace conocer al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Puyango Catamayo, Secretaria del Agua, que la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja del MAGAP tiene listas las matrices de transferencia de saldos debidamente cuadradas conforme a las actas de entrega recepción de bienes suscritas con la Subcomisión Ecuatoriana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales, Puyango- Tumbes y Catamayo Chira, Programa Regional para el Desarrollo del Sur (PREDESUR); y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar al Director Provincial Agropecuario del MAGAP de Loja, y al Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera de Loja, la suscripción de las actas de transferencia de los saldos contables de la Subcomisión Ecuatoriana



para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales, Puyango – Tumbes y Catamayo Chira, Programa Regional para el Desarrollo del Sur (PREDESUR) al MAGAP.

**Art. 2.-** El Director Provincial Agropecuario de Loja, en el ejercicio de su delegación, informara al Coordinador Zonal 7 del MAGAP, sobre las acciones realizadas con motivo de la presente delegación.

**Art. 3.-** El delegado en virtud del presente acuerdo será administrativa, civil y penalmente responsable por sus actos u omisiones en la ejecución de la presente delegación.

**Art. 4.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja, y de su supervisión a la Coordinación Zonal 7 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y publíquese.**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al

26 JUL 2016



**Javier Ponce Cevallos**

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA y PESCA

